

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución No. 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO PENAL**, identificado con NIT. **901.170.401-7**, integrado por: **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.**, identificado con NIT. 900.379.869-5, con participación del cuarenta por ciento (40%), **GRUPO CONSULTOR CAPITAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.468.097-8, con participación del diez por ciento (10%), **DELFO CONSTRUCCIONES S.A.**, identificado con NIT. 830.142.397-9, con participación del cincuenta por ciento (50%); Consorcio representado legalmente por **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.958.305 expedida en Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO 68573-018-2018**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 7 de noviembre de 2017 **FINDETER** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1743, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de los proyectos y/o programas en materia de infraestructura que requiera el ICBF".
2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
3. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo N° 1743 ICBF de 2017, **FINDETER** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 0006, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la **FIDUCIARIA**, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba contratos y/o contratos interadministrativos el **FIDEICOMITENTE**, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o contrato interadministrativos

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 44

9

27

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS”.

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF** abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ICBF-O-003-2018 con el objeto de contratar la **“REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**
6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF**, mediante acta No. 003 del veintiseis (26) de marzo de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018** al proponente **CONSORCIO PENAL**, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.
7. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él -como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
8. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos Etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto **“REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ”**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE: El presente contrato se ejecutará en dos (2) etapas condicionadas que tienen como fin contratar la **“REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ”**.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 44

{fiduprevisora)

síempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

I. ETAPA I. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. Esta Etapa incluye:

Consiste en la revisión y de ser necesaria la complementación de los estudios técnicos y diseños existentes, elaborados en ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación y Aporte No. 277 de 2011 suscrito con COMFACHOCÓ y del Contrato Interadministrativo No. 2428 de 2012 celebrado con FONDECUN, incluyendo el trámite para la expedición de la licencia de construcción, permiso de vertimiento, así como la gestión para la obtención de los demás permisos necesarios para la ejecución de las obras, alcance que incluye la revisión y complementación de los estudios y diseños, descritos en los Términos de Referencia de la convocatoria **PAF-ICBF-O-003-2018**.

A. PRODUCTOS A DESARROLLAR.

Los diseños deberán dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Igualmente deben cumplir con los contenidos básicos establecidos a continuación (conforme a los que apliquen para el desarrollo del proyecto del presente proceso), así como los contenidos en el Documento 01 de las Documentaciones Sobre Práctica Profesional del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de Colombia - "Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico".

II. ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Consiste en la "**CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ**" con base en los estudios técnicos y diseños integrales producto de la Etapa 1, debidamente aprobados por la Interventoría y las entidades que intervengan con el desarrollo del proyecto (empresas de servicios públicos, entidades del orden municipal, corporaciones ambientales, etc.) y basados en los requerimientos de áreas señalados a continuación:

I.T	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	AREA POR BLOQUES	AREA (m2)	ITEM
1	BLOQUE 6 ADMINISTRATIVO Y CAFETERÍA	831,76		
1.	CAFETERÍA	200,00		
1.1.1	Cafetería		163,53	1
1.1.2	Atención		8,63	2
1.1.3	Cocina		8,87	2
1.1.4	Baños cafetería		9,61	2
1.1.5	Cuarto de maquina		4,68	2
1.1.6	Depósito		4,68	1

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 44



Handwritten mark resembling a stylized '1' or '2'.

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

1.	BLOQUE ADMINISTRATIVO	631,76		
1.2.1	Andén perimetral bloque administrativo incluyendo perímetro de cafetería		217,36	4
1.2.2	Zona verde		46,26	5
1.2.3	Sala de juntas con armario para depósito material didáctico		42,83	1
1.2.4	Baño U.P.C		3,05	2
1.2.5	U.P.C.		0	0
1.2.6	Oficina del gerente		22,95	1
1.2.7	Cocineta oficinas		9,67	2
1.2.8	Zona verde oficinas		51,44	5
1.2.9	Oficinas		65,55	1
1.2.10	Recepción y sala de espera		45,08	1
1.2.11	Baños oficinas		29,58	2
1.2.12	Cuarto de aseo		2,99	2
1.2.13	Archivo		11,71	1
1.2.14	Jardín		25,28	5
1.2.15	Piso en concreto (posterior al hall de acceso)		1,17	4
1.2.16	Secretaría y sala de espera		22,73	1
1.2.17	Pasillo oficinas y sala de espera		30,64	1
1.2.18	Muros fachada hall de acceso		1,93	1
1.2.19	Muros fachada hall de acceso		0,77	1
1.2.20	Muros fachada hall de acceso		0,77	1
2	BLOQUE 2 ALOJAMIENTO FEMENINO CAE	470,17		
2.1	PRIMER PISO	304,81	0	0
2.1.1	Patio de formación (Cancha)		114,13	4
2.1.2	Muro (exterior cancha)		2,22	3
2.1.3	Cocina - comedor		68,18	2
2.1.4	Baños y lavamanos		25,94	2
2.1.5	Escaleras		14,73	3
2.1.6	Depósito bajo escalera esclusa		9,39	1
2.1.7	Esclusa		13,67	1
2.1.8	Lavamanos cancha		1,54	2
2.1.9	Pasillo esclusa - Escaleras		12,59	1
2.1.10	Baño (exterior a la esclusa)		5,16	2
2.1.11	Muros laterales baño exterior esclusa		1,05	1
2.1.12	Escaleras (frente a formador)		13,15	3
2.1.13	Depósito (bajo la escalera formador)		7,91	1

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 44

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

2.1.14	Formador		15,15	3
2.2	SEGUNDO PISO	165,36	0	0
2.2.1	Escaleras alojamientos		0	0
2.2.2	Baños externos alojamientos		25,93	2
2.2.3	Alojamientos		46,89	1
2.2.4	Baños internos alojamientos		6,28	2
2.2.5	Pasillo circulación alojamientos		18,04	1
2.2.6	Biblioteca		27,16	1
2.2.7	Escaleras formador		13,15	3
2.2.8	Baño externo formador		5,16	2
2.2.9	Formador		15,15	3
2.2.10	Muros laterales baño exterior formador		1,05	2
2.2.11	Muro exterior (En el vacío sobre patio)		6,55	3
3	BLOQUE 3A CIP	256,58		
3.1	Alojamientos Individuales CIP Masculinos		42,05	1
3.2	Baños Alojamientos Individuales CIP Masculinos		14,76	2
3.3	Esclusa		8,94	1
3.4	Formador Masculino		17,68	1
3.5	Baño interno formador masculino con ducha		3,91	2
3.6	Patio de formación y pasillo con cubierta		36,11	3
3.7	Pasillo oficinas		11,49	1
3.8	Oficinas 1,2 y 3 aislamiento masculino		32,28	1
3.9	Alojamientos Individuales CIP Femeninos		16,05	1
3.10	Esclusa y acceso aislamiento Femenino		8,46	1
3.11	Formador Femenino		18,15	1
3.12	Baño formados femenino con ducha		3,93	2
3.13	Patio de formación y circulación alojamientos con		26,7	3
3.14	Oficina 1		10,24	1
3.15	Baños Alojamientos Individuales CIP Femeninos		5,83	2

I.T	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	AREA POR BLOQUES	AREA (m2)	ITEM
4	BLOQUE 3B TALLERES FEMENINOS Y MASCULINOS	259,70		
4.1	Taller femenino		54,55	1
4.2	Formador Femenino		12,1	1

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 5 de 44

2
12

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

4.3	Hall formador		7,72	1
4.4	Depósito material didáctico		4,55	1
4.5	Baño depósito y formador		6,84	2
4.6	Taller Masculino 1 y 2		130,68	1
4.7	Formador Masculino		9,78	1
4.8	Hall acceso al taller masculino 1		4,99	1
4.9	Hall acceso al taller masculino 2		9,85	1
4.10	Baños talleres masculinos		18,64	2

5	BLOQUE 1A ALOJAMIENTO MASCULINO	850,93		
5.1	PRIMER PISO	511,87		0
5.1.1	Patio de formación (Cancha)		202,7	4
5.1.2	Cocina - comedor		87,32	2
5.1.3	Baños, duchas, lavamanos y posetas (Posterior a la		21,15	2
5.1.4	Escalera y depósito (Posterior baños - cocina)		16,15	3
5.1.5	Hall acceso y esclusa		49,144	1
5.1.6	Lavadero cancha		3,775	2
5.1.7	Alojamiento PMR		8,99	1
5.1.8	Baño (alojamiento PMR)		7,39	2
5.1.9	Aulas de la 1 - 4		81,19	1
5.1.10	Acceso baño y formador		5,29	1
5.1.11	Baño formador		6,36	2
5.1.12	Formador y depósito		11,68	1
5.1.13	Escalera formador		10,73	3
5.2	SEGUNDO PISO	339,06		0
5.2.1	Alojamientos del 8-12		58,82	1
5.2.2	Baños alojamientos 8-12		8,67	2
5.2.3	Pasillo circulación alojamientos		25,8	1

I.T	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	AREA POR BLOQUES	AREA (m2)	ITEM
5.2.4	Baños externos alojamientos		21,28	2
5.2.5	Escalera alojamientos		15	3
5.2.6	Hall y biblioteca		37,56	1
5.2.7	Formador y depósito		16,71	1
5.2.8	Alojamiento del 1-7		85,33	1

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 6 de 44

R²

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 591 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 3111 | Medellín (57-4) 366 4559 | Cali (57-2) 657 2680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.149-5
Quejas, Reclamos y Sugencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

5.2.9	Baño alojamientos 1-7		12,55	2
5.2.10	Pasillo circulación alojamientos 1-7		27,38	1
5.2.11	Baño formador		5,9	2
5.2.12	Balcón con baranda metálica		13,25	3
5.2.13	Escalera bodega y formador		10,81	3

Las obras que se ejecutarán en la Etapa 2 deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista, desde la etapa de revisión y complementación de los estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento, incluidas las estructuras de contención necesarias para garantizar la estabilidad del terreno.

Se busca contar con una infraestructura diseñada de acuerdo con los estándares y las especificaciones dadas en las Recomendaciones Mínimas de Construcción y que facilite su ejecución mediante la implementación de un sistema constructivo por método tradicional, que cumpla la NSR-10, que permita adaptarse a las condiciones físicas y bioclimáticas del sitio donde se desarrollará el proyecto, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad, buen funcionamiento durante su vida en servicio y fácil mantenimiento.

El presupuesto incluye todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, tanques, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los presentes estudios previos y sus anexos.

Para esta etapa, el Contratista deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en la infraestructura a construir.

Las obras y suministros que se ejecutarán en la Etapa 2 deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el Contratista, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.630.393.904,00) MCTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-003-2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA I corresponde a SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$78.879.101,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 7 de 44

REVISADO
VERIFICADO
FIDUCIARIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-003-2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA II corresponde a CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$5.551.514.803,00), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-003-2018.

CLAÚSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago y respecto a la ejecución y desarrollo de las Etapas establecidas para el proyecto:

- I. La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** el valor de la **ETAPA I**, así:
 - A. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF pagará el **noventa por ciento (90%) del valor total de la Etapa 1**, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los estudios y diseños integrales (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños técnicos, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, en caso de que aplique.
 - B. El diez por ciento (10%) restante, se pagará previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del Contrato y suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.
 - a. Suscripción del acta de terminación de la Etapa 1.
 - b. Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de la Etapa 1, incluida la licencia de construcción y demás permisos requeridos (si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos de la Etapa 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Etapa. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Etapa, así como del personal

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 8 de 44

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma

II. ETAPA II DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF pagará al Contratista el valor de la Etapa 2, de la siguiente forma:

Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales y/o quincenales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la interventoría, e informe técnico de avance de obra mensual y/o quincenal y que se pagarán dentro de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** siguientes a radicación de la respectiva factura y con el cumplimiento de los requisitos indicados.

De cada uno de estos pagos de la Etapa 2, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al Contratista de obra, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- i. Entrega de los documentos detallados en la Etapa de entrega de obras, señalados en los Términos de Referencia a la interventoría y al contratante.
- ii. Recibo a satisfacción de la obra por parte de la interventoría
- iii. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reintegro del diez por ciento (10%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, por todas las partes en ella intervinientes.

NOTA: Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Etapa, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la ETAPA.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL CONTRATISTA, en concordancia con los términos de referencia.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **FIDUPREVISORA S.A.**, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 9 de 44



CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO SEXTO: En el desarrollo de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FIDUPREVISORA S.A.** y a **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER S.A.**, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: **EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa. Cada Etapa contará con plazos individuales.

El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos	DOS (2) MESES	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos)	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, **LA CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Etapa en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Etapas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si en ejecución de la Etapa 1, el contratista realiza la revisión y complementación de los estudios y diseños del proyecto para cualquiera de los bloques, y estos son aprobados, incluido el presupuesto, y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría antes de cumplirse el plazo de la referida etapa, el Contratista podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa 2 del bloque aprobado, sin haberse

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

culminado el alcance de la Etapa 1, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes a la etapa de obra. No obstante, los demás productos de la revisión y complementación de los estudios técnicos y diseños contemplados, deberán ser entregados para la aprobación y recibo a satisfacción de la interventoría en el plazo contractual establecido.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en los documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por contratista, así como las incluidas en los estudios previos y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 11 de 44

7

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

CONTRATO.

12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
13. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR lo disponga.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
17. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
20. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 "PERSONAL MÍNIMO.
21. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.
22. Utilizar la información entregada por FINDETER y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF y/o ICBF estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
23. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales, entre los que se cuenta una sede en Bogotá.
24. Participar a través del representante legal y/o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir el Municipio, FINDETER, ICBF, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 12 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 500 1790
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 366 4559 | Cali (57-2) 867 7690

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 019030 919915
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

25. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
26. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF y/o FINDETER, y/o a ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
27. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
28. Colaborar con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF y/o FINDETER, y/o ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
29. Utilizar la imagen de FINDETER y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF y/o de ICBF, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
30. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
31. Velar porque CONTRATANTE y/o FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
32. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
33. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
34. Mantener durante la ejecución del proyecto el Personal Mínimo Requerido en los Términos de Referencia; por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el Personal Mínimo Requerido, previo requerimiento que sobre el particular efectué el Interventor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el Interventor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.
35. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
36. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato - Anexo 4, cuidando que la información que se socialice y las actividades que se ejecuten no estén limitadas por algún acuerdo de confidencialidad y reserva, y estará en cabeza del contratante definir tal condición.
37. Realizar toma aérea periódica del avance presentado en la ejecución de la Etapa 2.

I. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

- a. Verificar junto con el interventor y/o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 13 de 44

2

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- suscribirse el acta respectiva, de manera quincenal.
- b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que EL PATRIMONIO
 - c. AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
 - d. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
 - e. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
 - f. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños y de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o
 - g. productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General
 - h. de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO
 - a. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

II. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

- a. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Sesenta por ciento (60%) del personal de obra no calificado de la región, preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria del proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al proyecto.
- b. Presentar previa suscripción del contrato, previo aval del interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus etapas el contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER Y/O EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORIA.
- c. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
 - d. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de la Etapa de los estudios y diseños y obra, mantener al frente de los estudios, diseños y ejecución de obra al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORIA
 - e. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
 - f. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.
 - g. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
 - h. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.
 - i. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
 - j. Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
 - k. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
 - l. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
 - m. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
 - n. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en este Contrato, en los Términos de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 15 de 44

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

I. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

- a. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico (Recomendaciones mínimas de construcción) del presente proceso.
- b. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- c. Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los diagnósticos y estudios y diseños a ejecutar.
- d. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
- e. Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseños y especificaciones que apliquen para la ejecución de los diseños.
- f. En caso de que aplique, realizar la validación de la totalidad de estudios técnicos y diseños entregados por FINDETER en los primeros quince días de ejecución del contrato.
- g. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FINDETER, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FINDETER.
- h. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su defecto del interventor y por FINDETER, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA.
- i. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos. j. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.
- k. Las demás actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención de la licencia de construcción.
- l. De conformidad con el numeral 1 del Artículo 25 - Documentos adicionales para la licencia de construcción del Decreto 1469 de 2010, deberán aportar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR - 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 16 de 44

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- m. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y II Media Complejidad de que trata el artículo 18 del Decreto 1469 de 2010, únicamente se acompañará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró.
- n. Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para los procesos de contratación de obras e interventorías respectivas.
- o. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos:
 - i. Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales;
 - ii. Caracterización de la población a beneficiar en términos de género, edad y grado escolar.
 - iii. Creación de empleos con la ejecución de la obra.
- p. EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- q. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención y/o modificación de la licencia de construcción, actualización o modificación de la licencia existente, y demás permisos, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha Licencia será a cargo del CONTRATISTA y será un costo reembolsable. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.
- r. El resultado de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de esta etapa del contrato, para proceder a su verificación por parte de FINDETER.
- s. EL CONTRATISTA debe realizar comités de diseño, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, FINDETER, e ICBF, en caso de requerirse, así como todas aquellas entidades que estas dos últimas estimen durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. El lugar de los comités será definido por FINDETER.
- t. Como resultado de los diseños, estos deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados para el objeto contractual.
- u. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento de los diseños con representantes de las entidades territoriales y FINDETER, e ICBF en caso de requerirse, y demás que apliquen. En estas reuniones deben entregarse hitos como:
Esquemas arquitectónicos básicos, anteproyecto arquitectónico, proyecto arquitectónico.
- v. El proyecto debe incluir en los diseños y en la construcción los componentes de urbanismo con mobiliario, paisajismo, arborización.
- w. Adicionalmente, el contratista deberá elaborar renders y esquemas para la fácil divulgación y

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 17 de 44

7

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

socialización del proyecto.

- x. Se deberá adelantar la totalidad de los inventarios de las redes de servicios públicos.
- y. El contratista se compromete a diseñar la totalidad del proyecto por módulos con el fin de ajustarse al presupuesto disponible. De igual manera deberá entregar el presupuesto y la programación de las obras. Hace parte integral de los presentes Términos de Referencia, los requerimientos técnicos para los estudios y diseños, los cuales, se encuentran publicados en la Convocatoria. Solamente será considerada que la Etapa de Estudios y Diseños ha sido culminada a satisfacción cuando la Interventoría de su aprobación y aquellas entidades que EL CONTRATANTE considere.
- z. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños. Para ello el contratista deberá presentar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y deberá recurrir a los imprevistos presentados en su propuesta para garantizar la ejecución de las obras
- aa. El arquitecto diseñador debe adelantar como mínimo una visita de campo previa a la elaboración del proyecto arquitectónico para que recoja las inquietudes y expectativas de los interesados del proyecto. Los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista. Posterior a la implantación arquitectónica, se requiere como mínimo una visita adicional para la socialización definitiva del proyecto y la implantación del mismo en el lote respectivo.
- bb. El contratista debe incluir criterios de diseño bioclimático, que ofrezca mejores condiciones de bienestar y confort con el menor costo y consumo energético posible. Igualmente debe considerar:
 - i. La cultura del municipio y el entorno del sitio de implantación
 - ii. Orientación y protección solar
 - iii. Ventilación natural
 - iv. Materiales y sistemas constructivos
 - v. Iluminación natural
 - vi. Ahorro energético y ahorro del agua (concepto de eficiencia)
 - vii. Acústica
 - viii. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad, buen funcionamiento durante su vida en servicio y fácil mantenimiento.
- cc. El contratista deberá establecer alternativas sostenibles (ahorro de energía, ahorro de agua, manejo de aguas residuales), que garanticen menores costos de operación y mantenimiento.
- dd. Dentro de los criterios arquitectónicos el contratista se obliga a la preservación de la arborización nativa del predio.
- ee. El contratista debe garantizar una adecuada acústica de los espacios.
- ff. Para poder iniciar la Obra, EL CONTRATISTA debe contar con la debida aprobación de la totalidad de los estudios y diseños por parte de la Interventoría y verificación de FINDETER, y contar con las licencias y permisos indispensables para iniciar la obra.
- gg. Tener en cuenta en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto las Recomendaciones Mínimas de Construcción, que forman parte integral de los presentes Términos de Referencia.
- hh. Cumplir con todas las condiciones y entregables descritos en el alcance detallado de las Recomendaciones Mínimas de Construcción.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 18 de 44

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- ii. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito para aprobación por parte de la Interventoría.
- jj. Una vez se lleve a cabo aprobación de los diseños por parte de la Interventoría, y verificación de FINDETER, se llevará a cabo socialización de los diseños a las partes interesadas, la cual debe ser acompañada por la Interventoría, FINDETER y demás entidades participantes.
- kk. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
- ll. En la etapa de los estudios y diseños, el contratista deberá presentar a consideración de FINDETER y el ICBF, para su aprobación, mínimo dos alternativas de acabados, según la siguiente descripción: Color y tipo de pinturas, acabados de pisos y paredes para todos los espacios (interiores y exteriores), puertas, ventanas, lámparas interiores y exteriores, cubierta, barandas, mesones, camastros, escaleras de camastros y demás que se requieran. La definición se llevará a cabo en mesa de trabajo conjunta entre contratista, interventoría, FINDETER y el ICBF.

A. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN – ESTUDIOS Y DISEÑOS.

- 1. Presentar informes periódicos de avance de todos y cada uno de los estudios y diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
 - 2. Entregar a la Contratante todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios y Diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción debidamente firmados, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas), así como la totalidad de los planos de construcción, en medio físico (Original y 2 copias) y magnético.
 - 3. Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños técnicos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta etapa. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.
- Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:
- a) Avance de cada una de las actividades programadas.
 - b) Registros fotográficos.
 - c) Videos o rendes del avance del Proyecto
 - d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - e) Fotocopia de la bitácora.
 - f) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - g) Relación del personal empleado en la ejecución de los diseños.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 19 de 44

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- h) Actualización del programa de ejecución de los diseños.
- i) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social
- j) Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- k) ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

- i. Resumen de actividades y desarrollo de los diseños
- ii. Documentación técnica productos entregables de la consultoría
- iii. Bitácora
- iv. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- v. Póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las demás.
- vi. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- vii. Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.

Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.

Presentar toda la información requerida por el Interventor o El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.

EL CONTRATISTA debe entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, como mínimo, los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

A. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL LUGAR DE ADECUACIÓN DE LA OBRA.

- 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- 3. Realizar, la construcción del campamento de obra con un área mínima de 60 m2, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:
 - a. EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 20 de 44



Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 600 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 366 4519 | Cali (57-5) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 619015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- b. El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.
 - c. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.
 - d. El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento y/o Instalación de baños móviles de acuerdo a lo que salud ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
 - e. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
- 4. Instalar valla de la Licencia de Construcción, la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia o su respectiva modificación.
 - 5. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORIA y este a su vez debe cumplir con los lineamientos de seguridad del CAE, teniendo en cuenta que este se encontrará en operación durante la ejecución, así mismo, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad para de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

- a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornada solicitada en los Términos de Referencia.
- b. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- c. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos
- d. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 21 de 44

9
P

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.

- e. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
- f. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - i. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - ii. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - iii. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - iv. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
 - v. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a. Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA, debe presentar a EL INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la Curva S estimada de la fase de la obra.
- b. Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir.
- c. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- d. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución y liquidación del Proyecto.
- e. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- f. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER y/o LA CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- g. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 22 de 44



CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
- h. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
- i. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual
- i. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
- j. El contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos en una (1) jornada de trabajo, la cual deberá ajustarse a horarios permitidos en el CAE, teniendo en cuenta que éste estará en funcionamiento durante la ejecución. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto; estas actividades deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la Interventoría, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de las jornadas. Nota: El contratista podrá implementar como mínimo dos frentes de trabajo, si con ello se garantiza el cumplimiento del contrato en el plazo establecido. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de más frentes de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra o incumplimiento en los hitos del proyecto en un porcentaje mayor al 5%; este porcentaje será tomado de los informes semanales de interventoría.
- k. El contratista deberá contar con una planta eléctrica y adquirir por sus propios medios el suministro de agua para la obra.
- l. La Fase Uno (1) del Centro de Atención Especializada CAE-Quibdó se encontrará en funcionamiento; por lo anterior, en los espacios a los que tenga acceso el personal del contratista, éste deberá cumplir los protocolos de seguridad que exija el operador del centro.
- m. La jornada de trabajo requerida, deberá acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales, teniendo en cuenta que el CAE se encontrará en operación.
- n. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 23 de 44

2

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

- o. Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio, a la entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
- p. Entregar los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
- q. Se deben suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados
- r. Reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
- s. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- t. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
- u. Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra
- v. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
- w. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
- x. Entregar el proyecto funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona. Los costos de conexión serán asumidos por el contratista.
- y. Tramitar la certificación RETIE y RETIELAB de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas
- z. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).
- aa. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
- bb. Cumplir con las Especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto, Ver Anexo. "RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN".
- cc. Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la prorroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
- dd. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra (mínimo una vez cada quince días) que se requieran del consultor que elaboró los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 24 de 44

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

D. OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
 - a. Informe ejecutivo
 - b. Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
 - c. Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas.
 - a. Registros fotográficos.
 - b. Videos de avance de ejecución de obra
 - d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. g. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - e. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - f. Informe técnico
 - g. Informe de control topográfico
 - h. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - i. Informe de seguridad industrial.
 - j. Informe de manejo ambiental.
 - k. Informe de gestión social.
 - l. Actualización del programa de ejecución de obra.
 - m. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social
 - a. Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:
 - a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - b. Documentación técnica, entre ella:
 - i. Bitácora de obra.
 - ii. Libro de medida
 - iii. Planos record de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético
 - c. Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
 - d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - g. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 25 de 44

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.
- i. Registro fotográfico definitivo.
- j. Capacitación de las tecnologías de sostenibilidad que implemente o recomiende para el proyecto, para lo cual el Contratista deberá coordinar con la entidad que para ello informe FINDETER

NOTA: Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios, etc. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la interventoría.

Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación del contrato.

La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Normatividades vigentes. En el documento Recomendaciones Mínimas de Construcción se listan los elementos mínimos básicos que debe contener un informe, al igual que el alcance del Anteproyecto y Proyecto.

EL CONTRATISTA debe entregar a la Contratante, como mínimo, los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Presentar las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, enmarcadas en los términos del mismo.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a EL CONTRATISTA su cumplimiento, a través de la INTERVENTORÍA contratada para el efecto.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del INTERVENTOR y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor y/o el Supervisor designado por **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** respectivamente, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato. El Comité estará integrado por el Interventor, el Contratista y podrá asistir el supervisor designado por **FINDETER**. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA NOVENA.- CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, **EL CONTRATISTA** asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a **LA CONTRATANTE** las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. El **CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios causados a terceros o a **EL CONTRATANTE** por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir para que le sea aceptada. El **CONTRATISTA** deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al **CONTRATISTA** para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al **CONTRATISTA** y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si se llegara a presentar caso fortuito o fuerza mayor, que pusiera en peligro la estabilidad de la obra, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a **LA CONTRATANTE** por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si **LA CONTRATANTE** una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, previo concepto favorable del **INTERVENTOR**. Los sobre costos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del **CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste. Si **LA CONTRATANTE** concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todas las reparaciones,

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 27 de 44

α

{fiduprevisora)

slempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE mantendrá un INTERVENTOR, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el INTERVENTOR releve al contratista de su responsabilidad. La INTERVENTORÍA se ejecutará conforme lo establecido en las disposiciones del Manual de Interventoría vigente del **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF**. El interventor desempeñará las funciones previstas en el manual de Interventoría del **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF** vigente, las Reglas de Participación de los términos de referencia y el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del INTERVENTOR, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El CONTRATISTA debe aportar la reprogramación del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 28 de 44

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF NIT. 830.053.105-3**" expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

I. DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más CONTRATISTA

La aprobación de la garantía por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 1743 ICBF - FIDUPREVISORA S.A** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

II. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA I DEL CONTRATO ELABORACIÓN, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS - ETAPA I:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa I	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y tres (3) años más.
Calidad del servicio Etapa I	30% del valor total de la Etapa I	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Etapa I.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa I	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 1743 ICBF NIT. 830.053.105-3** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

** La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 1743 ICBF** es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Etapa, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 29 de 44

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

III. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA ETAPA II:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la Etapa II.	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 1743 ICBF 830.053.105-3** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **EL CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las Etapas, razón por la cual ninguna Etapa podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF** podrá dar por terminado el contrato éste sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA entregará al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente.

En caso de presentarse alguna observación por parte de **EL CONTRATANTE** a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y como beneficiarios los terceros afectados y **LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF**. Así mismo, para la garantía de cumplimiento, será tomadoras cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**, y será amparada y beneficiaria **LA**

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 30 de 44



Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57 1) 594 5111
Barranquilla (57 5) 356 2733 | Cartagena (57 5) 660 1796
Manizales (57 6) 873 5111 | Medellín (57 2) 365 4559 | Cali (57 3) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Supercanjes: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAE. EQUIDAD. EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) –1743 ICBF.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por: 1) **POR INCUMPLIMIENTO** de EL **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 31 de 44

IMPRESA Y FOTOCOPIADA

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre balance financiero y ejecución del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su cierre, balance financiero y ejecución en el estado en que se encuentre. En el cierre, balance financiero y ejecución del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL **CONTRATANTE**. 2) **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del **CONTRATANTE**, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL **CONTRATANTE**. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que EL **CONTRATANTE** verifique que el **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.** 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 32 de 44

VERIFICAR

77

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 591 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 600 1796
Manizales (57-5) 873 5111 | Medellín (57-4) 366 4579 | Cali (57-2) 667 7660

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.145-5
Quejas, Reclamos y Sugencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a **EL CONTRATANTE** para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que **EL CONTRATISTA** presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a **EL CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: El **CONTRATANTE** está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** conforme al siguiente procedimiento:

- A) **En garantía del derecho de defensa y el debido proceso:** Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** para adelantar el siguiente trámite:
- i. **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
 - ii. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.
 - iii. Vencido el plazo anterior, **EL CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
- B) **Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria:** Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el **CONTRATO** y **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
- En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, **EL CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.
- En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el **CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 33 de 44

VERIFICAR

{fiduprevisora)

síempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, EL **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA**, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la "Terminación Anticipada", EL **CONTRATANTE** remitirá a EL **CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación.
 3. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al **CONTRATISTA**, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a EL **CONTRATANTE**.
 4. En el evento de culminación de las actividades de consultoría, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Si EL **CONTRATISTA** no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, EL **CONTRATANTE** emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Así mismo, dado que el **CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la **CONTRATANTE** a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el supervisor solicitará al **PATRIMONIO AUTONOMO** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 34 de 44

VALORES

73

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57 1) 591 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 659 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 366 4559 | Cali (57-7) 607 7080

Fiduprevisora S.A. NIT 860.425.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 019030 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA el pago de este a EL CONTRATANTE, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a EL CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** y **CLAUSULA PENAL** prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
2. El **CONTRATISTA** contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si EL **CONTRATANTE** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO** hacen exigible la **CLÁUSULA PENAL DE APREMIO**, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** hacen exigible la **CLAUSULA PENAL**, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda.
4. Las partes convienen que facultan a EL **CONTRATANTE** para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al **CONTRATISTA**, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante EL **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si EL **CONTRATANTE** no acoge los argumentos presentados por EL **CONTRATISTA** y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA** de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.
6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 35 de 44

2

VERIFICAR

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

ejecutivo, la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** o la **CLAUSULA PENAL** según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por EL CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

ARREGLO DIRECTO: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

TRANSACCIÓN: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

CONCILIACIÓN: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 36 de 44

P

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2713 | Cartagena (57-5) 600 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.145-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioscliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- a. EL CONTRATISTA independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.
- b. Responsabilidad: EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del CONTRATISTA, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL CONTRATANTE.
- c. Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.
- d. Afiliaciones: EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como a todos sus empleados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato; así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL; Parafiscales, sin excluir todas las demás obligaciones impuestas por la ley

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 37 de 44

✓

✓

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

y el Régimen Laboral.

- e. Tributaria: EL **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL **CONTRATANTE** de todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada a EL **CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. EL **CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que EL **CONTRATANTE** hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL **CONTRATISTA** reembolsará a EL **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. EL **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL **CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. EL **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, EL **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de EL **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 38 de 44

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. EL CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente EL CONTRATISTA y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá pagar al CONTRATANTE una suma de dinero equivalente a UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en:

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 39 de 44

y

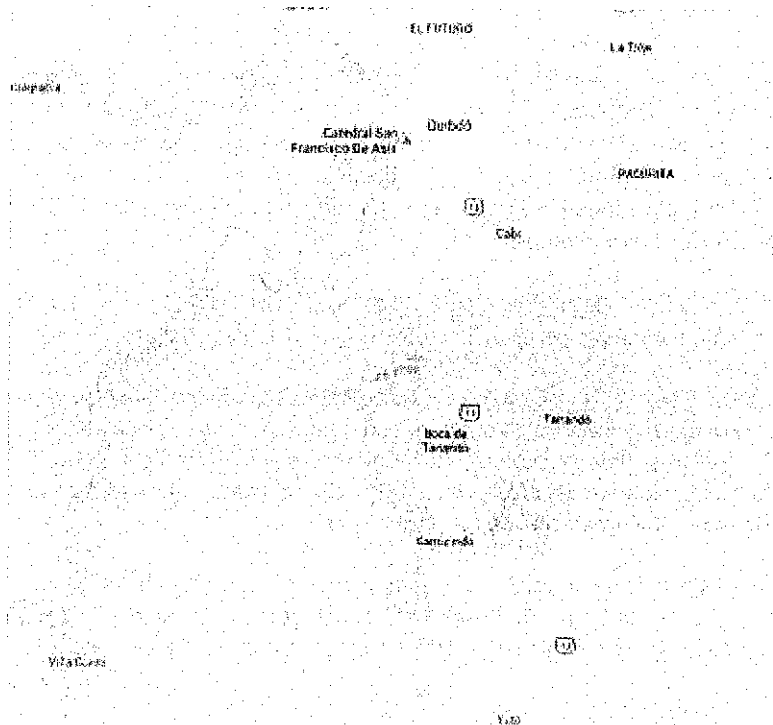
7

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- el Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó, en predio de propiedad del ICBF localizado en el Kilómetro 8 de la vía que va hacia Yutó, identificado con la **Matrícula inmobiliaria No. 180-180435**.



Localización CAE Quibdó del departamento de Chocó (Fuente Google Maps) – Km 8 Vía a Yutó

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 40 de 44



Bogotá D.C. Calle 72 No. 16-03 | PBX (57 1) 594 5111
Barranquilla (57 5) 356 2733 | Cartagena (57 5) 660 1796
Manizales (57 6) 873 5111 | Medellín (57 4) 366 4559 | Cali (57 2) 667 1680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.145-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919915
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) EL **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a EL **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose EL **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 41 de 44

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **CONTRATISTA:**

- ✓ Dirección: Calle 53 No. 21-89 Oficina 301 Bogotá D.C.
- ✓ Correo: licitacionesdelfos@gmail.com; licitaciones@gruopingeacol.com
- ✓ Teléfono: 3003348 Ext 110-109
- ✓ Cel. 3202564637

• **CONTRATANTE:**

- ✓ Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
- ✓ Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
- ✓ Teléfono: (1)5945111

i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 42 de 44

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el **CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

A) EL CONTRATISTA: Dirección: Calle 53 No. 21-89 Oficina 301 Bogotá D.C.,
Correo electrónico: licitacionesdelfos@gmail.com;
licitaciones@grupoingecol.com;
Teléfono: 3003348 Ext 110-109.
Cel. 3202564637.

B) LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ICBF-O-003-2018.
- Estudios previos para la contratación del *"TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDO"*.
- Propuesta Económica ETAPAS I Y II presentada por el señor JOSE LUIS RADA RAYO en calidad de Representante Legal de CONSORCIO PENAL.
- Acta de Selección del Contratista.
- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedente fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado antecedentes Policía Nacional.
- Certificado de antecedente de Procuraduría General de la Nación
- Certificación SARLAFT.

2

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 43 de 44

{fiduprevisora)

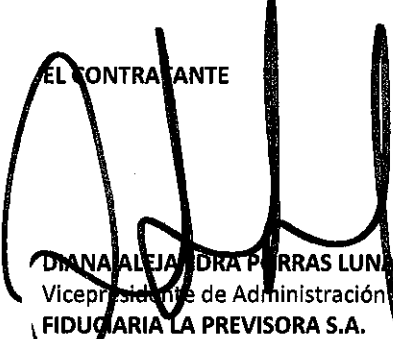
siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

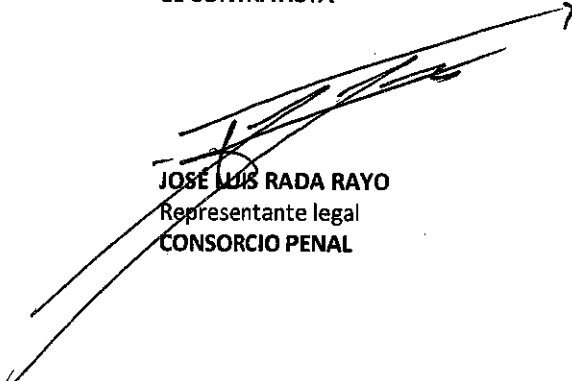
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Fecha de perfeccionamiento: 02 MAYO 2018

EL CONTRATANTE


DIANA ALEJANDRA PARRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF

EL CONTRATISTA


JOSE LUIS RADA RAYO
Representante legal
CONSORCIO PENAL

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 44 de 44